



¿Justicia demorada o demasiado tarde para la justicia? El Tribunal a los Jemeres Rojos y el “genocidio” camboyano 1975-1979*

Jörg Menzel

Resumen

Este trabajo pretende reflejar la génesis de los juicios en Camboya referidos al genocidio que transcurrió en dicho territorio en el periodo 1975-1979. Etapa de la historia de Camboya en la que el país se convirtió en un enorme campo de trabajo y en una prisión de dimensión estatal, cuando los Jemeres Rojos dominaron la escena bajo liderazgo de Saloth Sar, más conocido como Pol Pot, quien transformó Camboya en una sociedad agraria basada en una versión extrema del colectivismo maoísta.

Además, es uno de los objetivos de este texto el indagar sobre lo que implica el “hacer justicia” a tantos años de distancia de los hechos ocurridos, explicando por consiguiente el camino que llevó a particulares relaciones entre la justicia, las cortes, el Estado y los organismos internacionales, considerando las dificultades del entorno legal y político.

Otra de las claves fundamentales de este trabajo es la de considerar la conceptualización del genocidio repensando las propias características que este tiene según la Convención de la ONU, en relación a lo ocurrido en Camboya y teniendo muy presente tanto la “trama” de los acontecimientos concretos de las matanzas como así también las implicancias de lo político en las propias matanzas, excluidas formalmente de la Convención. Finalmente una de las pretensiones de este texto es la de pensar las posibilidades de una justicia –posible– y una reconciliación en Camboya y, probablemente, también explorar la necesidad de esta empresa.

* Este artículo fue extraído del *Journal of Genocide Research*, (Vol.9, Nº 2, 2007. Págs. 215-233) con el derecho no exclusivo de edición en español otorgado como parte del intercambio de cooperación entre el *Journal of Genocide Research* y la *Revista de Estudios sobre Genocidio*. Se agradece al *Journal of Genocide Research* la cesión de derechos. Traducción: Daniela Szenkman.

Crímenes terribles y un largo camino hacia la justicia

Los Jemeres Rojos bajo su líder Saloth Sar ("Pol Pot") estuvieron en el poder en Camboya entre abril de 1975 y enero de 1979¹. Llegaron a controlar el país después de una larga y cruel guerra civil² y tras derrocar al régimen del General Lon Nol, quien a su vez había dado un golpe contra el gobierno del Príncipe Norodom Sihanouk en 1970. Después de haber tomado control de Phnom Penh, los Jemeres Rojos evacuaron inmediatamente la capital y las ciudades. Transformaron Camboya en una sociedad agraria basada en una versión extrema del colectivismo maoísta. De hecho, Camboya se convirtió en un enorme campo de trabajo y en una prisión de dimensión estatal. Durante el régimen de los Jemeres Rojos, Camboya estuvo profundamente aislada del mundo exterior. Las estructuras constitucionales³ y judiciales no estaban en funcionamiento; todo el Estado actuaba siguiendo las órdenes de "Angkar" ("organización"), que era un sinónimo del Partido revolucionario o incluso del mismo Pol Pot. Los primeros informes sobre los asesinatos y muertes en Cambo-

ya⁴ en un principio fueron frecuentemente tachados de exageraciones, pero ahora es indiscutible que durante el régimen de los Jemeres Rojos muchos camboyanos perdieron sus vidas por motivos vinculados con el sistema. Las cifras son polémicas⁵. El número mencionado con mayor frecuencia es 1.7 millones de víctimas mortales a causa del sistema, un número horroroso considerando que el total de la población probablemente apenas superaba los seis millones en 1975. La mayor parte murió de hambre y de enfermedades para las cuales no había tratamiento disponible, pero muchos fueron directamente asesinados. "Campos de matanza"⁶ han sido encontrados posteriormente en todo el país. En Phnom Penh los Jemeres Rojos establecieron una prisión especial que pasó a ser conocida como "S-21" o "Toul Sleng" (por su ubicación). Alrededor de 14.000 personas, frecuentemente víctimas de las purgas internas del Partido dentro de un régimen cada vez más paranoico, fueron torturadas en ese lugar y asesinadas allí mismo o en los campos de matanza de "Choeung Ek" en las afueras de la ciudad. Sólo hay registrados siete sobrevivientes entre todos los prisioneros de Toul Sleng⁷, pero las fotos y

¹ Para informes históricos sobre el régimen de los Jemeres Rojos véase Becker, Elisabeth, *When the War was Over: Cambodia and the Khmer Rouge Revolution*, Touchstone, New York, 1986; Etcheson, Craig, *The Rise and Demise of Democratic Kampuchea*, Westview, Boulder, 1984; Chanda, Nayan, *Brother Enemy: The War after the War*, Harcourt Brace Javanovich, New York, 1986; Jackson, Karl D. (ed.), *Cambodia 1975-1978: Rendezvous with Death*, Princeton University Press, Princeton, 1989; Chandler, David P., *The Tragedy of Cambodian History*, Yale University Press, Yale, 1991; Vickery, Michael, *Cambodia 1975-1982*, Silkworm Books, Chiang Mai, 1999; Kiernan, Ben, *The Pol Pot Regime. Race Power, and Genocide in Cambodia under the Khmer Rouge 1975-79*, 2ª ed., Yale University Press, New Haven, 2002. Las biografías de Pol Pot son, Chandler, David P., *Brother Number One: A Political Biography of Pol Pot*, Silkworm Books, Chiang Mai, 1999; y Short, Philip, *Pol Pot: The History of a Nightmare*, John Murray, London, 2004.

² Para un detallado informe sobre estos eventos entre 1970 y 1975 véase Deac, Wilfried P., *Road to the Killing Fields: The Cambodian War of 1970-1975*, Texas A&M University Press, College Station, 1997.

Sobre la breve y meramente simbólica constitución de 1976 véase Chandler, David P., "The constitution of Democratic Kampuchea: the semantics of revolutionary change", *Pacific Affairs*, vol. 49, 1976, p. 505.

⁴ Véase especialmente Ponchaud, Francois, *Cambodia: Year Zero*, Allen Lane, London, 1978.

⁵ Sobre estadísticas de muertes véase Heuveline, Patrick, "Between one and three million: toward the demographic reconstruction of a decade of Cambodian history (1970-1979)", *Population Studies*, vol. 52, 1998, p. 59; Kiernan, Ben, "The demography of genocide in Southeast Asia: the death tolls in Cambodia 1975-79 and East Timor 1975-80", *Critical Asian Studies*, vol. 35, 2003, pp. 585-597; Etcheson, Craig, *After the Killing Fields: Lessons from the Cambodian Genocide*, Greenwood, London, 2005.

⁶ El término se hizo conocido por la película "The killing fields" (1984) del director Roland Joffé. Sobre la ubicación de fosas comunes en toda Camboya véase Etchenson, ob. cit., 2005, capítulo 7.

⁷ Sobre "S-21" véase Chandler, David P., *Voices from S-21: Terror and History in Pol Pot's Secret Prison*, Silkworm

los cráneos de miles de víctimas están ahora en exposición en el Museo de Tuol Sleng y en una estupa en el Memorial Choeung Ek, siendo ambos importantes destinos turísticos en un mundo que todavía asocia Camboya con exceso máximo del Estado.

El camino hacia una revisión judicial de las atrocidades de los Jemeres Rojos ha sido difícil⁸. Luego de que los Jemeres Rojos perdieran poder en Phnom Penh como consecuencia de la invasión vietnamita a Camboya⁹, se realizó un juicio contra Pol Pot y Ieng Sary¹⁰, ministro de Relaciones Exteriores del gobierno de los Jemeres Rojos. Este juicio in absentia concluyó con penas de muerte que nunca fueron ejecutadas. Más allá de este juicio, frecuentemente catalogado como espectáculo judicial, prácticamente no hubo intentos de llevar ante la justicia a miembros del régimen anterior, aunque sí hubo arrestos y encarceraciones¹¹. En el nivel internacional, a pesar de que los datos sobre los crímenes del régimen comenzaban a ser más sólidos¹², los Jemeres Rojos continuaron representando a Camboya en las Naciones Unidas (aunque no ejercían ningún poder en su país), dado que el mundo occidental y las potencias locales estaban determinados a con-

denar la invasión hecha por Vietnam¹³. La “resistencia” de los Jemeres Rojos contra el gobierno de Phnom Penh estaba protegida en parte por Tailandia; tenía asistencia militar de China y recibía ayuda indirecta de Estados Unidos y de otros países occidentales. Una vez más, Camboya era víctima de las absurdidades de la Guerra Fría. Cuando se negoció un plan internacional de paz para Camboya a principios de los años noventa (los Acuerdos de París)¹⁴, incluso se acordó reintegrar a los Jemeres Rojos dentro de la vida política del país. Sin embargo, este plan falló: el líder Jemer Rojo Khieu Samphan fue severamente golpeado por una multitud el día de su vuelta “oficial” a Phnom Penh. En consecuencia, los Jemeres Rojos se retiraron del plan de paz, boicotearon las elecciones y reanudaron los enfrentamientos. Tuvieron que pasar algunos años más antes de que los entonces dos jefes de gobierno de Camboya enviaran una carta a la Secretaría General de las Naciones Unidas, en 1997, pidiendo ayuda a la ONU para llevar a cabo un juicio contra los antiguos líderes de los Jemeres Rojos. Mientras tanto, el mismo Pol Pot fue arrestado por sus propios seguidores en 1997 y “sentenciado” a arresto domici-

Books, Chiang Mai, 2000; para el informe de un prisionero sobreviviente véase Nath, Vann, *A Cambodian Prison Portrait: One Year in the Khmer Rouge's S-21*, White Lotus, Bangkok, 1998.

⁸ Para perspectivas generales, véase, por ejemplo, Hammer Peter J. y Urs, Tara, “The elusive face of Cambodian justice”, en Ramji, Jaya y van Schaack, Beth (eds.), *Bringing the Khmer Rouge to Justice: Prosecuting Mass Violence before the Cambodian Courts*, E. Mellen Press, Lewiston, 2005, p. 13; Heder, Steve, “Hun Sen and genocide trials in Cambodia: international impacts, impunity, and justice”, en Ledgerwood, July (ed.), *Cambodia Emerges from the Past: Eight Essays*, Southeast Asia Publications, Center for Southeast Asia Studies Northern Illinois University, De Kalb, 2002, p. 176.

⁹ Sobre el trasfondo político véase Morris, Stephen J., *Why Vietnam Invaded Cambodia: Political Culture and Causes of War*, Stanford University Press, Stanford, 1999; el autor afirma que el hecho de detener las violaciones a los derechos humanos no era una de las preocupaciones principales; sobre la justificación por ley internacional véase Klintworth, Gary, *Vietnam's Intervention in Cambodia and International Law*, Canberra, 1989.

¹⁰ De Nike, Howard J.; Quigley, John y Robinson, Kenneth J. (eds.), *Genocide in Cambodia: Documents from the Trial of Pol Pot and Ieng Sary*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 2000; véase también Fawthrop, Tom y Jarvis, Helen, *Getting Away with Genocide? Elusive Justice and the Khmer Rouge Tribunal*, Pluto Press, London y Ann Arbor, 2004., capítulo 3.

¹¹ Gottesman, Evan, *Cambodia After the Khmer Rouge: Inside the Politics of Nation Building*, New Haven, 2003, pp. 61–62; Vannack, Huy, *The Khmer Rouge Division 807: From Victory to Self-Destruction*, Phnom Penh, 2003, p. 125.

¹² Véase en particular el sumamente conocido reporte de una comisión de investigación finlandesa: Kiljunen, Kimmo (ed.), *Kampuchea: Decade of Genocide-Report of a Finnish Inquiry Commission*, London, 1984.

¹³ Para una descripción de esta absurda política de Guerra Fría véase Fawthrop y Jarvis, ob. cit., capítulo 2.

¹⁴ Véase Ratner, Steven R., “The Cambodia settlement agreements,” *American Journal of International Law*, vol. 87, 1993, pp. 1–41.

liario de por vida por haber ordenado otra purga dentro del Partido y haber matado a Son Sen, camarada de toda la vida, junto a toda su familia. Pol Pot murió nueve meses después, supuestamente (no indiscutiblemente) por causas naturales.

Las negociaciones entre el gobierno camboyano y la ONU resultaron ser difíciles¹⁵. Durante los meses que siguieron a la carta enviada por los dos jefes de gobierno a la ONU, la situación en Camboya cambió profundamente. Los Jemeres Rojos se desmoronaron, Pol Pot murió, y el primer jefe de gobierno Ranariddh fue removido de su cargo a través de una acción militar realizada por el jefe de gobierno suplente Hun Sen. Ahora, el gobierno camboyano insistía en la idea de un tribunal camboyano para cuya formación requería asistencia internacional, mientras que la ONU apoyaba el establecimiento de un tribunal completamente internacional, formado por jueces que no fuesen camboyanos y localizado fuera de Camboya¹⁶. Las posteriores negociaciones fueron complicadas, con muchos individuos con intereses particulares tratando de lograr sus propios objetivos¹⁷. Al menos una vez pareció que el proyecto de un Tribunal a los Jemeres Rojos había fallado por completo, en 2002, cuando la Secretaría General de la ONU anunció el fin de las negociaciones. De todos modos, los principales estados y la Asamblea General de Naciones Unidas desaprobaron la decisión y, en consecuencia, la ONU volvió a empujones a la mesa de negociación. De

manera bastante sorprendente, el gobierno camboyano y la ONU alcanzaron un acuerdo a comienzos de 2003. La ratificación de este acuerdo y las enmiendas necesarias a la ley nacional sobre las Cámaras Extraordinarias de 2001 se vieron retrasadas debido al impasse político general tras las elecciones parlamentarias en 2003, aunque estuvieron entre las primeras decisiones a tomar por el Parlamento después de que volviera a reunirse en 2004. Luego, la recaudación del dinero tomó cierto tiempo, ya que se solicitó a estados extranjeros que contribuyeran con la mayor parte de los \$56 millones de dólares del presupuesto para el tribunal¹⁸. A partir de 2005, se comenzaron los pasos organizativos. Finalmente se eligió un juzgado y comenzó a reunirse el personal. Jueces y fiscales camboyanos juraron ante el rey Sihamoni el 3 de julio de 2006. A pesar de todos los aparentes o rumoreados obstáculos internos y externos, las Cámaras Extraordinarias en las Cortes de Camboya (CECC) habían comenzado a funcionar. Sin embargo, iba a haber allí mismo un importante contragolpe: el líder Jemer Rojo Chhit Chouen ("Ta Mok"), quien era usualmente apodado "el carnicero" debido a su reputación de hombre brutal, quien había estado en detención provisoria desde 1999 y era uno de los candidatos más claros para la acusación, murió en un hospital militar el 22 de julio, a los 82 años. Todos recordaron que realmente eran los últimos "5 minutos antes de medianoche" para un juicio a los líderes de los Jemeres

¹⁵ Para un análisis de este proceso de negociación véase, entre otros, Heder, Steve, en Ledgerwood, ob. cit., p. 176; Heder, Stephen y Tittlemore, Brian, *Seven Candidates for Prosecution: Accountability for the Crimes of the Khmer Rouge*, 2° ed., Documentation Center of Cambodia, Phnom Penh, 2004, p. 11; Donovan, Daniel Kemper, "Joint UN-Cambodia efforts to establish a Khmer Rouge Tribunal", *Harvard International Law Journal*, vol. 44, 2003, pp. 551-576; Fawthrop y Jarvis, ob. cit., p. 155; Etcheson, 2005, ob. cit., p. 141; Whitley, Kelly en Ciorciari, John D. (ed.), *The Khmer Rouge Tribunal*, Documentation Center of Cambodia, Phnom Penh, 2006, p. 29.

¹⁶ Reporte del "Grupo de Expertos", UN Doc A/53/850-S/1999/231; sobre el trabajo del grupo y el reporte véase también (miembro del grupo) Ratner, Steven R., "The United Nations Group of Experts for Cambodia", *American Journal of International Law*, vol. 93, 1999, pp. 948-953; Fawthrop y Jarvis, ob. cit., capítulo 7.

¹⁷ Para una perspectiva general de intereses nacionales, internacionales y extranjeros véase Etcheson, ob. cit., capítulo 9.

¹⁸ Un número importante de países prometió participar del presupuesto, siendo Japón el más grande donante (21,6 millones de dólares). En julio de 2006, alrededor de 6 millones de dólares aún no estaban asegurados.

Rojos y a aquellos en mayor grado responsables por sus crímenes.

Una corte mixta con una estructura sin precedentes

Las CECC son un tribunal especial dentro de la legislación camboyana¹⁹. Están establecidas de acuerdo a la Ley de Cámaras Extraordinarias, tal como fue enmendada en 2004, y al Acuerdo entre Camboya y la ONU de 2003²⁰. Los delitos están definidos por la Ley de CECC y el procedimiento es el determinado por la ley camboyana con relevancia secundaria de los principios internacionales. La máxima pena es la prisión perpetua. Las CECC son un tipo de tribunal llamado mixto, con una serie de cámaras compuestas por jueces nacionales e internacionales. Como resultado de las complicadas negociaciones entre el gobierno camboyano y la ONU, habrá tres jueces camboyanos y dos internacionales en la primera instancia (Cámara del Juicio) y cuatro jueces camboyanos y tres internacionales en la segunda instancia (Cámara Alta). Las decisiones tienen que ser aprobadas por cuatro jueces en la primera instancia y por cinco en la segunda. Este concepto conocido como “súper-mayoría”, nunca aplicado antes en una corte internacional, permite garantizar que ninguna decisión pueda ser tomada sin al menos la aprobación de un juez internacional. En la fiscalía trabajarán en equipo un fiscal camboyano y uno internacional y tendrán que tomar las decisiones conjuntamente. En caso contrario, la decisión será remitida a

una cámara previa al juicio, que también trabajará de acuerdo al concepto de la súper-mayoría (en tanto no haya súper-mayoría que decida lo contrario, la fiscalía puede proceder). El mismo concepto se aplica para el accionar de los jueces co-examinadores. Fiscales y jueces fueron elegidos por el “Supremo Consejo de Magistratura” de Camboya pero los jueces y fiscales internacionales debieron ser seleccionados a partir de una lista de candidatos emitida por la Secretaría General de Naciones Unidas²¹. Los delitos que podrán ser procesados en las Cámaras Extraordinarias están limitados en varios aspectos²²:

1. Sólo los delitos cometidos entre el 17 de abril de 1975 y el 6 de enero de 1979 están dentro del alcance del tribunal. Aquellos delitos que se cometieron durante la guerra civil antes y después de ese periodo (la guerra continuó hasta 1998!) no están dentro de la jurisdicción del tribunal.
2. Sólo pueden ser procesados los líderes superiores de los Jemeres Rojos y aquellos en alto grado responsables por sus delitos. Aquellos Jemeres Rojos que no reúnan estas condiciones no serán procesados así como quedan fuera de la jurisdicción los delitos cometidos por otros que no sean Jemeres Rojos.
3. Los delitos a ser procesados están enumerados y consisten en los delitos clásicos establecidos por el derecho penal internacional, a saber, genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra. El delito de agre-

¹⁹ Para más detalles sobre el tribunal véase Worden, Scott, “An anatomy of the Extraordinary Chambers”, en Ramji y van Schaack, (eds.), ob. cit., p. 171; Meijer, Ernestine en Romano, Cesare P. R.; Nollkaemper, André y Klemper, Jann K. (eds.), *International Criminal Courts: Sierra Leone, East Timor, Kosovo, and Cambodia*, Oxford University Press, Oxford, 2004, p. 207; así como las contribuciones en Ciorciari (ed.), ob. cit. El tribunal fue formalmente llamado “Cámaras Extraordinarias” para evitar un posible conflicto con la Constitución de Camboya, que no estipula explícitamente la existencia de tribunales especiales.

²⁰ Ley y Acuerdo están disponibles en inglés en <http://www.cambodia.gov.krt/>; reimpresso también en Ciorciari (ed.), ob. cit.

²¹ Pequeñas biografías de todos los jueces y fiscales fueron publicadas por el *Phnom Penh Post* (www.phnompenhpost.com).

²² Véase más detalladamente en Ardema, Aubrey en Ciorciari (ed.), ob. cit., pp. 55-79.

sión queda excluido, pero están incluidas las infracciones a las Convenciones para la Protección del Patrimonio Cultural y las Relaciones Diplomáticas²³. Además, pueden ser procesados algunos delitos graves establecidos por el Código Penal camboyano de 1956, dado que se consideraba que este código permanecía vigente entre 1975 y 1979²⁴.

Después de todo, queda claro que las CECC no tendrán que lidiar con asuntos masivos. El número de casos que llevarán a juicio es difícil de predecir²⁵. Cualquier número mayor a diez sería una gran sorpresa. Naciones Unidas ha previsto una cifra entre cinco y diez²⁶. Quizás sea aun más importante el hecho que el gobierno camboyano haya dejado siempre bien en claro que, para no poner en riesgo la todavía frágil paz social del país, sólo debería tratarse de unos pocos casos²⁷. Un candidato principal es Kaing Guek Iev (más conocido como "Duch"), el comandante de la tristemente célebre cárcel de Tuol Sleng ("S-21") en Phnom Penh²⁸. No era un líder superior dentro de la jerarquía del Partido, pero muy probablemente conlleva la mayor responsabilidad por los crímenes de los Jemeres Rojos. La evidencia que existe en su contra es abrumante debido la documentación encontra-

da en Toul Sleng. Duch, quien se convirtió al cristianismo, también confesó las acciones cometidas. Es el único candidato a juicio que ya permanece en detención preventiva. Otros jefes que todavía pueden ser procesados son especialmente Khieu Samphan (antiguo "presidente" de la Kampuchea Democrática), Nuon Chea (antiguo "Hermano número 2"), y Ieng Sary (ministro de Relaciones Exteriores del régimen). Actualmente, todos estos "candidatos" están viviendo libremente ya sea en Pailin, ciudad del oeste y bastión de los Jemeres Rojos, o en Phnom Penh, y todos rechazan al menos ser culpables personalmente, culpando a otros líderes o a militantes locales²⁹. Todos tienen alrededor de 80 años, lo que por naturaleza los hace ser candidatos poco confiables para el juicio ya que los problemas de salud pueden resultar un asunto importante durante el proceso. Aun más, Ieng Sary obtuvo una amnistía formal cuando desertó de los Jemeres Rojos en 1996. Aunque el alcance legal de esa amnistía está bajo discusión, hay un gran signo de interrogación respecto a su disponibilidad para la acusación³⁰. Frecuentemente se mencionan otros posibles candidatos, pero por el momento el pronóstico sobre las prioridades y valoraciones de los organismos de investigación parece ser difícil.

²³ Esta referencia resulta problemática, dado que las Convenciones sobre Propiedad Cultural y sobre Relaciones Diplomáticas no establecen delitos o responsabilidades, véase Ardema, *ibid.*, pp. 68–69.

²⁴ Cargos por estos delitos pueden funcionar como una forma de red de seguridad para la fiscalía, provyendo una condena alternativa en caso de que no pueda alcanzarse la condena por delitos internacionales. Cf. Ardema, *ibid.*, p. 70.

²⁵ Para una valoración preliminar véase Heder y Tittmore, *ob. cit.*, identifican siete posibles candidatos (dos de ellos han muerto desde la publicación de este análisis).

²⁶ Reporte de la Secretaría General en los Juicios a los Jemeres Rojos, UN GAOR, Ses. 59^o, UN Doc. A/59/432, octubre 12, 2004.

²⁷ Para una evaluación crítica sobre la estrecha jurisdicción personal véase Heder, Steve, "Reassessing the role of senior leaders and local officials in Democratic Kampuchea crimes: Cambodian accountability in comparative perspective," en Ramji y van Schaack (eds.), *ob. cit.*, p. 377.

²⁸ Sobre "Duch" véase Dunlop, Nic, *The Lost Executioner: A Story of the Khmer Rouge*, Bloomsbury, London, 2005. Dunlop es un periodista que descubrió a Duch viviendo con una nueva identidad en un pueblo cerca de Pailin en el oeste de Camboya en 1999.

²⁹ Véase, por ejemplo, Samphan, Khieu, *Cambodia's Recent History and the Reasons behind the Decisions I Made*, Ponleukhmer, Phnom Penh, 2004.

³⁰ Según el acuerdo entre la ONU y el Gobierno (art. 11 [2]) las CECC tienen que decidir el alcance de esta amnistía; para un análisis véase Slye, Ronald C., "The Cambodian amnesties: beneficiaries and the temporal reach of amnesties for gross violations of human rights," en Ramji y van Schaack (eds.), *ob. cit.*, p. 307.

El tribunal no será sólo una novedad dentro del sistema legal de Camboya sino también dentro del derecho penal internacional. En este ámbito, el Tribunal a los Jemeres Rojos es el caso de prueba que faltaba en relación al concepto de los llamados “tribunales mixtos”³¹. Este concepto comenzó a ser elaborado para el caso de Camboya pero como los preparativos en este lugar tomaron bastante tiempo, fue puesto en práctica primero en otros lugares. Timor Oriental, Kosovo y Sierra Leona son los lugares donde ya han sido establecidos tribunales mixtos. Las especificaciones conceptuales difieren tanto como las experiencias de la práctica. Las Cámaras Extraordinarias de Camboya también serán una novedad en varios aspectos. A diferencia de la Corte establecida en Sierra Leona, con la cual este tribunal pueda ser probablemente mejor comparado en líneas generales, en Camboya el número de jueces nacionales superará al de jueces internacionales. Algunos han alegado que este tribunal no estará eficientemente controlado por la ONU y, por lo tanto, será estructuralmente problemático, teniendo en cuenta las circunstancias en Camboya. Amnistía Internacional ha sido crítica en este sentido, por ejemplo³². Esta es básicamente la postura original de ONU, tal como la había elaborado su “grupo de expertos”. Sin embargo, si el tribunal de Camboya llegara a ser al menos en parte exitoso, el concepto de “tribunales mixtos” podría convertirse en una opción válida para futuras situaciones en otros lugares³³. Mientras que el

establecimiento de tribunales penales internacionales de acuerdo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, como en los casos de Yugoslavia y Ruanda, parece ya no ser una buena opción tomando en consideración sus enormes presupuestos, resultados limitados y el establecimiento de un Tribunal Penal Internacional permanente, los “tribunales mixtos” podrían ser también una alternativa para el futuro desarrollo de los TPI. Las posibles ventajas de este tipo de tribunales mixtos son un mayor grado de participación por parte de los Estados involucrados y efectos de goteo en situaciones de transición a la democracia y al estado de derecho. Ocuparse del pasado es una tarea para todo Estado que quiera recuperarse de tiempos de dictadura o de crímenes perpetrados por el propio Estado. El tomar responsabilidad en relación a este asunto, en vez de simplemente extraditar a algunos perpetradores ante una corte internacional en La Haya o en algún otro sitio, es –al menos en lo general–³⁴ un enfoque que puede ser apropiado o incluso preferible. Tiene que demostrarse, no obstante, que estos tribunales mixtos pueden funcionar con éxito. La comunidad del derecho penal internacional, por lo tanto, mirará cuidadosamente lo que suceda en un futuro cercano en Camboya.³⁵

Dificultades del entorno legal y político

Es ampliamente sabido que el sistema legal y judicial de Camboya es altamente disfuncional. Esto es un importante desa-

³¹ Sobre “tribunales mixtos” véase Romano *et al.* (eds.), ob. cit.; Ambos, Kai y Othman, Mohamed (eds.), *New Approaches in International Criminal Justice: Kosovo, East Timor, Sierra Leone and Cambodia*, Max-Planck-Institut fuer Auslaend Lisches und Internationales Strafrecht, Frenburg, 2003; Dickinson, Laura A., “The promise of hybrid courts,” *American Journal of International Law*, vol. 97, 2003, p. 295.

³² Amnistía Internacional, ASA 23/005/2003, 23 de abril de 2003; para una réplica véase Stanton, Gregory H., “Perfection is the enemy of justice”, *Searching for the Truth* (Special English Issue), n° 2, julio de 2003, p. 40.

³³ Para una valoración positiva véase también Williams, Sarah, “The Cambodian Extraordinary Chambers: a dangerous precedent for international justice?”, *International and Comparative Law Quarterly*, 53, 2004, pp. 227–245.

³⁴ Excepciones son siempre posibles de acuerdo a las circunstancias, como muestra la (obviamente razonable) transferencia del juicio a Charles Taylor del Tribunal de Sierra Leona en Freetown al de La Haya en 2006.

³⁵ Véase también Wald, Patricia, “Iraq, Cambodia, and international justice”, *American University International Law Review*, vol. 21, 2006 pp. 541–556: “La realidad de la futura justicia internacional puede estar en juego”.

fío para las CECC ya que un requisito legal es que operen de acuerdo a la legislación camboyana. Respecto al régimen legal, las mayores dificultades están en el área del proceso penal. Actualmente, Camboya no tiene establecido un Código de procedimientos penales, sino sólo dos leyes fragmentarias que datan de principio de los años noventa³⁶. En el verano de 2006, el borrador de un moderno Código de procedimientos penales, principalmente elaborado en el contexto de la cooperación francesa al desarrollo de Camboya, fue enviado por el Consejo de Ministros (el gobierno) al Parlamento para su aprobación. Al momento (marzo 2007) no hay información confiable respecto a cuándo la Asamblea Nacional piensa aprobarlo. Mientras el nuevo Código de procedimientos legales no esté vigente, es muy probable que haya serios problemas en relación al procedimiento. De acuerdo a la Ley de Cámaras Extraordinarias, el tribunal puede tomar como guía los principios de procedimiento internacionales en caso de que la ley nacional no sea suficiente, pero no es un secreto el hecho de que estos principios tampoco son tan certeros dado que las reglas difieren entre los distintos tribunales internacionales alrededor del mundo. Un intento de las CECC por adoptar regulaciones internas de amplio alcance para compensar la laguna legal también ha demostrado ser difícil de llevar a la práctica. En noviembre de 2006, un “plenum” de jueces y fiscales no pudo llegar a un acuerdo sobre dichas regulaciones. Se estableció un grupo menor para discutir estas reglas, pero actualmente continúa siendo incierto si jueces y fiscales podrán llegar a un acuerdo sobre esto –como estaba planeado– para abril de 2007.

Hay muchos otros serios desafíos para el Tribunal a los Jemeres Rojos. Sólo podemos mencionar algunos aquí. Tanto la preparación suficiente en materia legal como la independencia de los jueces y fiscales camboyanos respecto a las interferencias políticas están en duda. Ninguno de ellos parece tener experiencia en derecho penal internacional e incluso algunos apenas tienen cierta instrucción legal. Según informes, algunos de los jueces estuvieron involucrados en polémicas resoluciones judiciales en Camboya en años recientes, lo que provocó voces críticas en relación a su posible falta de inmunidad contra la interferencia política. Un rumor de larga data sobre personal judicial, incluidos jueces, teniendo que pagar de sus salarios sobornos a funcionarios del gobierno fue hecho público por la ONG Open Society Initiative, con base en New York, en febrero de 2007, lo que llevó a la dirección de la Oficina administrativa del tribunal a dejar de cooperar con la ONG. En líneas generales, el interrogante permanece: ¿podrá un tribunal incrustado en el sistema de justicia de Camboya cumplir con su tarea?³⁷

El problema es también pertinente respecto a los abogados defensores³⁸. Posiblemente, los abogados camboyanos no tengan la instrucción ni la experiencia necesaria para casos de tan alto nivel. Desde el lado internacional, entonces, se considera necesario que el acusado tenga acceso a abogados defensores internacionales. Sin embargo, la ley de Camboya comúnmente no permite que abogados extranjeros ejerzan sus funciones en forma independiente en juzgados camboyanos. En los últimos meses, la incógnita sobre los abogados de defensa extranjeros ha sido uno de los principales puntos de discusión. Incluso el

³⁶ Buscar precedencia por decisiones judiciales es problemático no solo porque Camboya no acepta el concepto del derecho consuetudinario de vinculación por precedente, sino también porque simplemente no existe ninguna tradición de decisiones judiciales razonadas y divulgadas.

³⁷ Para una valoración crítica véase Adams, Brad, “Cambodia’s judiciary: up to the task?” en Ramji y van Schaack, eds, ob. cit., p. 127.

³⁸ Véase Worden, en Ramji y van Schaack (eds.), ob. cit., p. 189.

establecimiento de una Unidad de asistencia a la defensa como parte de la Administración del tribunal ha sido duramente criticado por parte de la Asociación Camboyan Bar como una forma de socavar la ley camboyana y el privilegio de los abogados camboyanos a actuar en el tribunal. Todavía no se ha encontrado ninguna solución para este problema.

Otras dificultades no son tan evidentes al momento, pero pueden llegar a ser significativas con el tiempo. El muy complicado concepto de "súper-mayoría" nunca se ha puesto en práctica en el campo del derecho penal internacional y su practicidad todavía tiene que ser comprobada. La relación entre las CECC y el Consejo Constitucional es otro punto incierto: aunque se puede argumentar sólidamente que las CECC son una institución especial dentro del sistema judicial, la posible intromisión ya ha sido planteada³⁹ y no puede ignorarse que sea un potencial problema práctico. Con respecto a los principales candidatos para la acusación, su edad (y condiciones de salud) puede generar problemas, sin hablar de la anteriormente mencionada amnistía para Ieng Sary. Desde un punto de vista más técnico, las diferencias en la formación del personal internacional también puede ser fuente de problemas, del mismo modo como pueden existir problemas de comunicación en materia de derecho penal entre jueces y personal legal de sistemas de derecho civil y de derecho consuetudinario. En este tribunal, jueces y fiscales internacionales se encuentran con jueces y fiscales naciona-

les y abogados civiles se encuentran con abogados de derecho consuetudinario. Resulta evidente que semejante cruce cultural tendrá sus desafíos⁴⁰.

La logística del tribunal también parece ser problemática en varios sentidos. Una de las principales preocupaciones es la necesidad de servicios de traducción adecuados, dado que los jueces camboyanos necesitan acceder a documentos legales internacionales así como los jueces internacionales necesitan acceder a testigos y documentos camboyanos⁴¹, y todos tienen que poder comunicarse entre ellos de manera calificada. Sin embargo, hay sólo unos pocos traductores en Camboya capaces de proveer un servicio adecuado de traducción e interpretación dentro del marco legal. La protección a testigos es también una gran preocupación y ha sido frecuentemente informado que muchos camboyanos estarían todavía demasiado asustados como para presentar sus testimonios en el tribunal. En general, hay varias cuestiones relacionadas con el tema de la evidencia. No facilita las cosas el hecho de que los delitos a procesar hayan ocurrido hace 30 años⁴². No sólo muchos de los perpetradores sino también muchas víctimas y testigos están muertos o tienen sólo recuerdos imprecisos. Así también, la documentación ha tenido tiempo suficiente para perderse. No obstante, será de gran ayuda en este punto que el Centro de Documentación de Camboya haya estado sistemáticamente reuniendo documentos y otro tipo de evidencia durante años⁴³. Particularmente,

³⁹ *Ibid.*, p. 204.

⁴⁰ Véase también Raiger, Caitlin, en "Open society initiative, justice initiatives", New York, 2006, p.97. www.justiceinitiative.org

⁴¹ Sour, Bonsou, "The unique way the Khmer Rouge used language and its challenges for translators", *Searching for the Truth*, vol. 4, 2005, p. 51.

⁴² Sobre los problemas de la evidencia véase, por ejemplo, Fromholz, Julia en Ciorciari (ed.), *ob. cit.*, capítulo 4.

⁴³ El Centro de Documentación de Camboya fue fundado en principio como oficina regional de un proyecto sobre genocidio de la Universidad de Yale y es ahora una ONG independiente. Ha reunido una cantidad inmensa de documentos, investigado otros tipos de evidencia (ubicación de campos de matanza, etc.), posee un útil sitio de internet (www.dccam.org) y publica un periódico (*Searching for the Truth*). Respecto al trabajo de este Centro véase también Etcheson, 2005, *ob. cit.*, capítulo 4. Véase también Ciorciari, John C. y Chhang, Youk, "Documenting the crimes of Democratic Kampuchea," en Ramji y van Schaack (eds.), *ob. cit.*, p. 221.

hay mucha evidencia disponible de la prisión S-21, cuyo personal no logró llevarse o destruir todas la documentación antes de la invasión vietnamita a principios de 1979.

¿Fue “genocidio”?

Una cuestión legal particularmente interesante con la que el tribunal tendrá que lidiar es respecto al delito de “genocidio”. Las políticas de los Jemeres Rojos entre 1975 y 1979 han sido frecuentemente consideradas como genocidio tanto en Camboya como en el exterior. En 1979, el nuevo gobierno de Camboya, con respaldo vietnamita, inmediatamente habló de genocidio. En el juicio que se llevó a cabo contra Pol Pot y contra Ieng Sary el veredicto fue pena de muerte por genocidio, pero en ese caso se aplicó una definición especial de genocidio, adaptada de modo tal que coincidiera con los delitos cometidos por los Jemeres Rojos. La conocida prisión de Tuol Sleng recibió el nombre de Museo del Genocidio y Choeung Ek el de Memorial del Genocidio. A nivel internacional, el término fue utilizado para lograr que se procesaran estos delitos⁴⁴ de forma obligatoria y de acuerdo a las leyes internacionales (tomando como base la Convención sobre Genocidio⁴⁵) o para allanar

el camino para que otro Estado adherido a la Convención sobre Genocidio llevara a Camboya ante un Tribunal Internacional de Justicia⁴⁶. En Estados Unidos, incluso, la legislación daba por asumido que había habido genocidio en Camboya entre 1975 y 1979⁴⁷ y la Universidad de Yale estableció un “Proyecto sobre el genocidio camboyano” con fondos previstos por esta legislación. Años más tarde, en una resolución de la Asamblea General de la ONU también se utilizó el término en referencia a los delitos cometidos por los Jemeres Rojos⁴⁸. En los títulos de varias monografías sobre el tema se emplea el término genocidio como un hecho ya establecido⁴⁹. Parece ser que, de algún modo, el mundo asocia espontáneamente a los Jemeres Rojos y –más en general– a Camboya con genocidio⁵⁰.

Sin embargo, está lejos de quedar claro si los delitos de los posibles candidatos de las CECC⁵¹ concuerdan con los criterios que definen genocidio, tal como lo establece el actual derecho penal internacional. Claramente, el término genocidio se emplea a nivel político y a nivel legal. Como la ley camboyana sobre las CECC explícitamente hace referencia a la Convención sobre Genocidio⁵² (una propuesta de Camboya para extender la definición para el propósito de las CECC fue rechazada por

⁴⁴ Véase por ejemplo Hannum, Hurst, “International law and Cambodian genocide: the sounds of silence”, *Human Rights Quarterly*, vol. 11, 1989, pp. 82–138; Railsback, Kathryn, “A Genocide Convention action against the Khmer Rouge: preventing a resurgence of the killing fields”, *Connecticut Journal of International Law*, vol. 5, 1990, p. 457.

⁴⁵ Camboya ha formado parte de la Convención sobre Genocidio desde 1950.

⁴⁶ Sobre esta discusión en los años ochenta véase Hammer y Urs, ob. cit., pp. 22–23. El 26 de febrero de 2007 el TIJ se pronunció por primera vez en un reclamo de genocidio de este tipo, pero rechazó la responsabilidad del presunto Estado perpetrador (*Bosnia and Herzegovina v. Serbia and Montenegro*, General List n° 91).

⁴⁷ “Cambodian Genocide Justice Act”, Publ. L. No 103-236, §572 (a).

⁴⁸ G.A. Res. 52/135, UN GAOR, 52d Sess., UN Doc A/52/49 (1997).

⁴⁹ Kiernan, 2002, ob. Cit.; Fawthrop y Jarvis, ob. cit.; Hinton, Alexander Laban, *Why Did They Kill? Cambodia in the Shadow of Genocide*, University of California Press, Berkeley, 2005; Etcheson, 2005, ob. cit.

⁵⁰ Véase Duffy, 1994, ob. cit., p. 83: “Para la comunidad mundial, la sola mención de Camboya se ha vuelto sinónimo de genocidio”.

⁵¹ Chiorciari y Chang, en Ramji y van Schaack (eds.), ob. cit., p. 260: “Aunque historiadores, los medios y miembros del público han coherentemente calificado al régimen de KD como ‘genocida’, demostrando que genocidio es una tarea compleja”. Sugerir que habría una opinión consensuada entre los académicos legalistas de que los Jemeres Rojos cometieron genocidio (Kiernan, 2002, ob. cit, “Foreword”), es sencillamente erróneo.

⁵² Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide, U.N.T.S. 78 (277), 12 de enero, 1951.

la ONU⁵³), la definición estipulada allí es la definición legal pertinente⁵⁴. El Artículo II de esa Convención define genocidio como ciertos delitos cometidos “con la intención de destruir, en parte o en su totalidad, un grupo nacional, étnico, racial o religioso” (las cursivas son del autor). La Convención no incluye el delito de asesinatos masivos de oponentes políticos o de grupos de personas consideradas como este tipo de oponentes. El “genocidio político” es, por lo tanto, un punto que queda por fuera de la definición del delito de genocidio⁵⁵, del que bien puede discutirse pero que es prácticamente ignorado. La exclusión de los asesinatos políticos masivos no es un descuido de quienes redactaron la Convención sobre Genocidio, sino una decisión voluntaria tomada luego de un complicado proceso de negociaciones. Elaboraciones recientes en materia de legislación internacional confirman esta decisión, ya que, de acuerdo a fuentes modernas (especialmente el estatuto del CPI), estos delitos siguen sin calificar como genocidio sino como crímenes contra la humanidad⁵⁶. Alegatos a favor de una interpretación amplia pueden parecer éticamente atractivos, pero carecen de persuasión a la luz del lenguaje específico de la Convención y de los recientes desarro-

llos dentro del derecho penal internacional. Aun cuando pueda parecerle extraño a una persona ajena al derecho penal internacional, si un gobierno es culpable de matar a todos sus oponentes, reales o imaginarios, de manera sistemática y en tal medida mata también a una parte importante de su propia población (quizás sarcásticamente llamada la “gente vieja”⁵⁷), esto no es “genocidio” de acuerdo a la Convención sobre Genocidio⁵⁸.

En el caso de Camboya, puede haber evidencia de que los monjes budistas, la minoría de los cham musulmanes o la minoría vietnamita fueron blancos específicos, siendo probable que cada uno califique como un grupo especial dentro del alcance del artículo II de la Convención sobre Genocidio⁵⁹. Por lo tanto, puede haber algunos hechos históricos que apoyen los cargos de genocidio sostenidos contra el régimen como tal⁶⁰, aunque restan algunas dudas en la medida en que, por ejemplo, las acciones contra los monjes y musulmanes pueden ser mejor consideradas como políticas de asimilación forzada al común de la sociedad jemmer. Por el número de muertos, parece que los cargos de genocidio podrían argüirse para los vietnamitas, pero incluso en este caso re-

⁵³ Véase Schabas, “Problems of International Codification-Were the Atrocities in Cambodia and Kosovo Genocide?”, *New England Law Review*, 35, 2001, p. 287-502.

⁵⁴ Sobre un intento de construir un delito de genocidio más amplio de acuerdo al derecho consuetudinario internacional (de carácter *ius cogens*) véase Van Schaack, Beth, “The crime of political genocide: repairing the Genocide’s Convention’s blind spot”, *Yale Law Journal*, vol. 100, 1997, p. 2259-2291.

⁵⁵ *Idem*.

⁵⁶ Una definición más amplia de genocidio fue discutida durante la redacción del Estatuto de la CPI, pero fue finalmente rechazada.

⁵⁷ “Gente vieja” es el término que los Jemeres Rojos utilizaban para hacer referencia a la población urbana que fue trasladada a las áreas rurales en 1975; para una vívida descripción de la discriminación de la “gente nueva” véase, por ejemplo, en Fox, Martin Stuart y Ung, Bunheang, *The Murderous Revolution: Life and Death in Pol Pot’s Kampuchea*, Tamarind Press, Bangkok, 1998.

⁵⁸ Wald, en Open Society Justice Initiative, 2006 (disponible en la red: <http://www.justiceinitiative.org>).

⁵⁹ Osman, Ysa, *Justice for the Cham Muslims under Democratic Kampuchea*, Documentation Center of Cambodia, Phnom Penh, 2002; Osman, Ysa, *The Cham Rebellion: Survivor’s Stories from the Villages*, Documentation Center of Cambodia, Phnom Penh, 2006.

⁶⁰ En especial Kiernan, 2002, ob. cit.; Ratner y Abrams, ob. cit., p. 285: “sólido caso *prima facie* de que los Jemeres Rojos cometieron actos de genocidio”; otros desacuerdan: véase por ejemplo Short, ob. cit., p. 446, quien sostiene que han sido cometidos crímenes contra la humanidad, pero no genocidio; en contra de calificarlo como genocidio véase también Chandler, 1992, ob. cit., p. 218-219. La valoración del grupo de expertos de la ONU es más cuidadosa de lo que Kiernan sugiere (véase “Report of the Group of Experts for Cambodia”, ob. cit., pp. 19-20).

sulta difícil distinguir entre la explotación del habitual anti-vietnamismo⁶¹, el abuso por parte de los Jemeres Rojos o una retórica de tiempos de guerra primitiva⁶² y un plan real para la eliminación de este grupo nacional. Desde una perspectiva general, sigue siendo cierto que la mayor parte de los camboyanos “normales” sufrieron y murieron durante la época de los Jemeres Rojos. “Auto-genocidio”⁶³ es un término creado para esta noción pero la opinión ortodoxa sostiene el argumento de que este es el delito de genocidio tal como lo define la legislación internacional y en particular la Convención sobre Genocidio⁶⁴. La sugerencia de Hurst Hannum de que las matanzas de los Jemeres pueden ser consideradas como un intento de matar a los miembros de la nación jemer⁶⁵ dista de ser persuasiva, dado que los líderes Jemeres muy probablemente no querían destruir la nación sino que “solamente” tenían el plan de cambiarla profundamente. Los jemeres no murieron por ser de la nación jemer sino porque se los consideraba enemigos políticos o sociales.

Aun en el caso de que hubiera suficiente evidencia para demostrar que sí hubo genocidio, todavía queda el problema de reunir la evidencia relacionada con los individuos acusados. Generalmente, el intento de genocidio específico ha sido difícil de probar en los tribunales penales internacionales como el TPIY o el TPIR, pero en el caso de las CECC puede suponer un

problema particular. Tomando al más probable primer candidato a juicio, ¿estuvo Duch involucrado en el genocidio? Fue el comandante de la prisión, organizó torturas y matanza de aquellos que llegaban a su establecimiento. Muchas de sus víctimas eran de hecho partidarios de los Jemeres Rojos, víctimas de las purgas internas al Partido. Para condenar a Duch con el cargo de genocidio debe haber evidencia de que él participaba en (o al menos era consciente de dicha participación) intentos específicos de matar monjes, musulmanes, vietnamitas, etc. Esto puede ser difícil de probar⁶⁶.

Será interesante ver cómo el tribunal lidia con el tan discutido problema del genocidio. Para los resultados prácticos del juicio la cuestión del “genocidio” no es tan importante como puede pensarse. Los asesinatos masivos sistemáticos y generalizados por motivos políticos deberían ser condenados como crímenes contra la humanidad, aunque hay también cierta discusión respecto a la definición de crímenes contra la humanidad en el periodo 1975-1979⁶⁷. Al menos, es probable que pueda sostenerse este tipo de caso contra algunos de los más importantes líderes de los Jemeres Rojos y en particular contra el comandante de la S-21. La sentencia máxima es la misma que en el caso de genocidio: prisión perpetua. Por lo tanto, el debate sobre el genocidio puede ser relevante más que nada a un nivel dogmático y psicológico. Dado que los

⁶¹ Véase Berman, Jennifer S., “No place like home: anti-Vietnamese discrimination and nationality in Cambodia,” *California Law Review*, vol. 84, 1996, p. 817.

⁶² De acuerdo a la propaganda de los Jemeres Rojos difundida por radio en mayo de 1978, la guerra contra Vietnam era fácil de ganar ya que se consideraba a cada camboyanos capaz de matar a 30 vietnamitas, con el objetivo de destruir completamente Vietnam y permitir que Kampuchea perdure. Parece improbable que tal propaganda pueda servir de base para presentar cargos de genocidio en el juicio que se acerca, tal como parece ser sugerido por Ciorciari y Chang, ob. cit., p. 262.

⁶³ Término utilizado primero por Lacouture, Jean, *The New York Review of Books*, marzo 31, 1977.

⁶⁴ Sobre opiniones escépticas respecto a la posibilidad de probar cargos de genocidio en el Tribunal a los Jemeres Rojos véase, por ejemplo, Schabas, ob. cit.; Wald, ob. cit.; Ardema, ob. cit., pp. 60-61.

⁶⁵ Hannum, ob. cit.

⁶⁶ El libro de David Chandler, *Voices from S-21*, ob. cit., tiene un capítulo sobre la “elección de enemigos” (pp. 41-76), pero no se indica la existencia de un grupos particulares de víctimas que sea relevante de acuerdo a la Convención sobre Genocidio.

⁶⁷ Véase Ardema, ob. cit., p. 64.

crímenes de los Jemeres Rojos son vistos como extremadamente atroces, la opinión pública puede sugerir que genocidio es el único término apropiado para definirlos. Hay una difundida creencia de que “si es terrible, tiene que ser genocidio”⁶⁸ ya que desde el punto de vista del público en general el genocidio es todavía considerado como “crimen de crímenes”⁶⁹. De todos modos, las CECC son un tribunal regido por la ley, no por las expectativas generales. Incluso, las CECC pueden brindar una oportunidad para reflexionar sobre cuán correcto es considerar al genocidio como el “crimen de crímenes”. Si uno se detiene a ver en detalle los crímenes cometidos, es fácil darse cuenta que, en un caso concreto, un crimen contra la humanidad o un crimen de guerra pueden ser peores que un caso concreto de genocidio. ¿O es que alguien podría sugerir que –desde el punto de vista de responsabilidad penal individual– secuestrar a algunos niños (probablemente genocidio), tan terrible como puede ser, es necesariamente peor que tirar una bomba atómica en una ciudad habitada por millones de civiles para “desmoralizar” al enemigo (probablemente crimen de guerra)?

¿Por qué un tribunal, como éste, ahora?

Hubo varias críticas desde dentro y fuera de Camboya en relación a la larga espera para llevar ante la justicia a los líderes de los Jemeres Rojos. Algunos han culpado al gobierno mientras otros han criticado a la ONU⁷⁰. Después de que llegaron a un acuerdo, muchos incluso dudaron que el tribunal comenzara realmente su actividad y hay todavía demasiados puntos inciertos como para dar un pronóstico. El antiguo rey Sihanouk, quien tuvo una problemática y difícil relación con los Jemeres Rojos por décadas, es una de las figuras públicas dentro de Camboya que critica abiertamente el proceso y que simplemente sostiene que el dinero debería utilizarse en sistemas de riego o algo por el estilo. Sin embargo, resulta interesante notar que todas las encuestas disponibles concluyen que la mayoría de los camboyanos parece estar a favor de un Tribunal a los Jemeres Rojos⁷¹. Ni ciertas circunstancias culturales como la difusión del budismo⁷² ni el simple deseo de dejar el pasado atrás (“hacer un hoyo, enterrar el pasado”) parecen desafiar esta actitud. Por la tanto, habría que tomar seriamente en cuenta las funciones

⁶⁸ Helen Fein, citada por Patricia Wald, en Open Society Justice Initiative, ob. cit., p. 85.

⁶⁹ Véase el título del análisis sobre genocidio más exhaustivo: Schabas, William A., *Genocide in International Law: The Crime of Crimes*, Cambridge University Press, Cambridge, 2000; el concepto “crimen de crímenes” también es utilizado por el TPIR, véase *Prosecutor v Rutaganda* (Case No ICTR-96-3-T), Judgment and Sentence, diciembre 6, 1999, parágrafo 451; sobre el alcance específico de genocidio véase también TPIY, *Prosecutor v Krstic* (IT-95-14/2-T), Judgment, agosto 2, 2001, parágrafo 36: “El crimen es horroroso en todo aspecto; los perpetradores señalan grupos humanos enteros para la extinción. Aquellos quienes planean e implementan el genocidio buscan privar a la humanidad de la múltiple riqueza provista por sus distintas nacionalidades, razas, etnias y religiones. Este es un crimen contra toda la raza humana, y su daño afecta no sólo al grupo al que se busca destruir sino a toda la humanidad”.

⁷⁰ Véase, por ejemplo, Luftglass, Scott, “Crossroads in Cambodia: the United Nation’s responsibility to withdraw involvement from the establishment of Cambodian Tribunal to Prosecute the Khmer Rouge”, *Virginia Law Review*, vol. 90, 2004, pp. 893–964, culpa al gobierno camboyano; y May III, Gerald V., “An (un)likely culprit: examining the U.N.’s contraproductive role in the negotiations over a Khmer Rouge Tribunal”, *Boston College International and Comparative Law Review*, vol. 27, 2004, pp. 147–159, señala a la ONU.

⁷¹ De acuerdo a los resultados de una encuesta llevada a cabo por la ONG de derechos humanos camboyanos “ADHOC,” febrero 2007; véase también Khmer Institute for Democracy, *Survey on the Khmer Rouge Regime and Khmer Rouge Tribunal*, Phnom Penh, 2004 (con referencias a otras encuestas). Las actitudes de la población también son investigadas en McGrew, Laura, *Truth, Justice, Reconciliation and Peace in Cambodia: 20 Years after the Khmer Rouge*, Phnom Penh, 2000. Y Linton, Susana, “New approaches to international justice in Cambodia and East Timor”, *International Review of the Red Cross*, vol. 84, 2002, pp. 93–119; Burke-White, William W., “Preferences matter: conversations with Cambodians on the prosecution of the Khmer Rouge leadership” en Ramji y van Schaack (eds.), ob. cit., p. 97.

⁷² Para un análisis desde la perspectiva de las enseñanzas religiosas véase Harris, Ian, “Onslaught on beings’: a Theravada Buddhist perspective on accountability for crimes committed in the Democratic Kampuchea period” en Ramji y van Schaack (eds.), ob. cit., p. 59.

positivas que un tribunal de este tipo puede cumplir. A comienzos de 2000, antes incluso de que la primera versión de la Ley de Cámaras Extraordinarias fuera aprobada, el líder de una ONG camboyana resumió los posibles servicios positivos de este tipo de tribunal de la siguiente manera:

Si este tribunal es llevado a cabo de manera apropiada, de acuerdo a las bases y principios internacionales de un juicio justo, puede tener al menos los siguientes cuatro buenos resultados: primero, brindar justicia a quienes son víctimas de este régimen; segundo, sanar a la sociedad camboyana y acabar con las pesadillas de las víctimas de Camboya; tercero, descubrir la verdad, para que los camboyanos y el resto del mundo sepan por qué murieron 1.7 millones de personas; y finalmente, espero que este tribunal sirva como modelo para poder mostrar al pueblo camboyano cuáles son los principios de un juicio justo⁷³.

Todos estos puntos todavía merecen ser tenidos en cuenta seriamente y en su conjunto pueden indicar de qué trata este tribunal, a pesar de la larga demora y las enormes dificultades que enfrenta. Puede resultar útil reflexionar un momento sobre los posibles propósitos de tal –de este– tribunal. El éxito tendrá que ser evaluado en base a lo que se considere que debía alcanzarse y el resultado judicial de las “condenas” dista de ser lo único a tener en cuenta en semejante contexto.

Primero: justicia para las víctimas

Habrà algo de justicia al tratar de llevar ante la justicia a los líderes más importantes. Más allá de algunos asesinatos en

venganza que ocurrieron espontáneamente cuando cayó el régimen de los Jemeres Rojos, los perpetradores nunca han sido castigados. En muchos casos, todavía son vecinos de quienes fueron víctimas o parientes de víctimas del régimen. El objetivo del tribunal es “llevar ante la justicia” al menos a algunos de los Jemeres Rojos más responsables. De este modo, refleja la tendencia en el derecho penal internacional moderno de que los crímenes de Estado ante todo no deben permanecer sin castigo⁷⁴. Es evidente que pasadas varias décadas ya no es posible llevar ante la justicia a todas y cada una de las personas involucradas en los delitos de ese periodo, pero el procesar al menos a los máximos líderes que quedan puede brindar algo de justicia a un nivel simbólico. El Tribunal a los Jemeres Rojos será –y esto debería quedar claro desde el principio– sólo “la luz de la justicia”, aun cuando funcione bien. La única forma de justicia de transición que puede proveerse es la justicia penal e incluso esta no es necesariamente exhaustiva⁷⁵. Probablemente no sea posible lograr justicia total luego de un completo exceso del Estado pero es definitivamente una meta imposible luego de 30 años. La justicia penal necesariamente resulta poco exhaustiva, dado que muchos perpetradores, culpables de delitos, están o muertos o por fuera de la jurisdicción de este tribunal. Otras formas de justicia simplemente no tienen lugar durante este juicio y ya no tendrán lugar. Millones de camboyanos perdieron sus familias, su salud, sus trabajos y sus propiedades durante el régimen de los Jemeres Rojos. Nada de lo que perdieron les será devuelto en este juicio ni serán considera-

⁷³ Sok Sam Ouen, Director del Proyecto Defensores de Camboya, *Phnom Penh Post*, Febrero 2, 2000.

⁷⁴ Este es el mensaje central del establecimiento del Tribunal Penal Internacional. Véase también Orentlicher, Diane F., “Settling accounts: the duty to prosecute human rights violations of a prior regime”, *Yale Law Journal*, vol. 100, 1991, p. 2537; Dugard, John, “Dealing with crimes of a past regime: is amnesty still an option?”, *Leiden Journal of International Law*, vol. 12, 2000, p. 1001; Tomuschat, Christian, “The duty to prosecute international crimes committed by individuals”, en Cremer, H. J. et al. (eds.), *Festschrift für Helmut Steinberger*, Springer, Berlin, 2002, p. 317.

⁷⁵ Sobre los distintos aspectos de la justicia de transición véase Teitel, Ruti G., *Transitional Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2000.

blemente compensados en modo alguno⁷⁶. El enfoque camboyano respecto a la justicia de transición es de naturaleza minimalista: un juicio penal simbólico contra unos pocos perpetradores. Esto no es mucho, pero probablemente sea mejor que nada.

*Segundo: reconciliación*⁷⁷

Parece que muchos camboyanos esperan que el juicio traiga algún tipo de reconciliación para la sociedad camboyana. Hay muchas dudas en relación a si un juicio de este tipo tenga la capacidad de sanar a la sociedad o acabar con las pesadillas. Se estima que una tercera parte de los sobrevivientes al régimen de los Jemeres Rojos sufren de algún tipo de trastorno por estrés posttraumático. Un juicio no los va curar e incluso puede aducirse que puede funcionar como un peligroso electrochoque, ya que en principio el juicio les hará recordar cosas y los obligará a volver a pensar en un terrible periodo de sus vidas que probablemente habrían deseado olvidar. Sin embargo, esto puede ser realmente necesario para encontrar algo de paz.

Por otro lado, será necesario definir qué tipo de reconciliación se busca. Reconciliación es un término del que se ha hecho amplio uso y abuso en Camboya y en todo el mundo para legitimar los acuerdos políticos que de otro modo no se considerarían éticos. De todos modos, una reconciliación adecuada no parece posible teniendo como base solamente el perdón. Al contrario, un juicio a través de un tribunal es un claro mensaje de que la sociedad camboyana no quiere simplemente “reconciliarse” con los Jemeres Rojos sino que

quiere que al menos los máximos líderes y perpetradores deban rendir cuentas de sus crímenes y ser castigados en consonancia. En otras palabras, en una sociedad no hay justicia reparadora sin algún tipo de justicia punitiva contra los máximos perpetradores⁷⁸. Ni el budismo ni ninguna otra circunstancia cultural parecen refrenar esta actitud (que se alinea con los recientes avances en todo el mundo). La propuesta de hacer una ceremonia especial que incluyera una confesión masiva de los Jemeres Rojos junto con un perdón oficial no ha tenido demasiado apoyo⁷⁹. Esto debe ser un alivio para todos aquellos que se interesan por los avances en materia legal en Camboya, dado que las, en cierta forma, confesiones forzadas son, sin duda alguna, uno de las peores maldiciones en su cultura de justicia penal. La honestidad en relación al pasado y las responsabilidades (logradas sin “sobornar” a los sospechosos para que confiesen y así puedan ser perdonados) son condiciones previas necesarias para lograr una reconciliación “sostenible”. Uno de los aspectos de este proceso es el litigio judicial de las ofensas más graves del régimen pasado y en caso de delitos extremos comúnmente no será completamente substituido, aun en aquellas situaciones en las que se establezcan “comisiones para la verdad y la reconciliación”. En Camboya, el establecimiento de una comisión de este tipo no ha sido seriamente considerado. Sin embargo, las esperanzas de reconciliación y de verdad están conectadas con el tribunal (y sus alcances dentro de la sociedad camboyana). Esto nos lleva a la cuestión de la verdad histórica.

⁷⁶ Todavía se discute si algún tipo de compensación puede ser provista a las víctimas por parte del tribunal, pero esto sería apenas algo más que un ejercicio simbólico. Véase también Ramji, Jaya, “A collective response to mass violence: reparations and healing in Cambodia” en Ramji y van Schaack (eds.), ob. cit., p. 359.

⁷⁷ Muy exhaustivamente en relación a Camboya, véase Linton, Susana, *Reconciliation in Cambodia*, Documentation Center of Cambodia, Phnom Penh, 2004. Y también: McGrew, ob. cit.

⁷⁸ Justicia punitiva es un término básicamente empleado en referencia a castigos penales tradicionales, mientras que la justicia reparadora se concentra en el proceso de restituir el bienestar de las víctimas y en la relación entre los perpetradores y víctimas o de la sociedad como un todo. Para este concepto en relación a las CECC véase, por ejemplo, Galabru, en Open Society Justice Initiative, ob. cit., p. 151.

⁷⁹ Véase Linton, ob. cit., pp. 222-224.

Tercero: verdad histórica

Teniendo en cuenta todos los libros e investigaciones que ya se encuentran disponibles sobre los Jemeres Rojos, podría pensarse que no es necesario llevar a cabo un juicio para descubrir la verdad de los sucesos ocurridos entre 1975 y 1979. Aun más, puede haber dudas generales respecto a si un tribunal puede tomar la función de las clases de historia. Todos los asesinatos masivos dejan pendiente la pregunta de “¿por qué pasó?”⁸⁰. Los camboyanos frecuentemente hacen referencia a este interrogante cuando se les pregunta por qué debería llevarse a cabo el tribunal⁸¹. Sin embargo, los tribunales no están en posición de dar una respuesta exhaustiva a preguntas tan simples y complejas a la vez. Los tribunales penales sólo pueden echar luz sobre pequeños momentos de la historia. Inquieren sobre la culpa individual del acusado o acusada y los hechos relacionados con su caso particular, no por la naturaleza criminal de tal tipo de sistemas. Aquellos historiadores que han trabajado esforzadamente durante años para probar un caso de “genocidio”⁸² probablemente tengan la experiencia de que, a pesar de la evidencia sobre la naturaleza genocida del régimen, puede ser difícil lograr veredictos con el cargo de genocidio. Es improbable que se lleve a cabo alguna investigación histórica en el marco de los juicios de las CECC⁸³. Sin embargo, los juicios serán al menos una oportunidad para que los camboyanos reflexionen sobre su propio pasa-

do. Aparte del ritual en memoria de los crímenes de la “Camarilla Pol Pot-Ieng Sary” y otros eventos como el anual “Día nacional del enojo”⁸⁴, la sociedad camboyana ha tratado en las últimas décadas de no reflexionar sobre este asunto. El conocimiento disponible a partir de investigaciones (mayormente en inglés) no debe confundirse con el conocimiento y entendimiento de siquiera la población jemer culta. La falta de conocimiento histórico ha facilitado que los camboyanos continúen creyendo que las causas fundamentales de los crímenes eran básicamente las interferencias externas de potencias como China, Vietnam o Estados Unidos. El tribunal puede ser una oportunidad para que logren una valoración más honesta de la historia de su propio país. Esto no significa rechazar la idea de que Camboya fue en cierta medida una víctima de las absurdidades de la Guerra Fría, con países como Estados Unidos o China teniendo fuerte responsabilidad al respecto, sino hacer conocido el hecho de que los jemeres mataban jemeres en aquel tiempo, sin estar controlados a la distancia por potencias exteriores y guiados, al menos en parte, por un nacionalismo camboyano extremo.

Cuarto: ejercicio en materia legal

Finalmente, puede haber un efecto positivo en Camboya para todo el sistema legal y judicial. Es comúnmente sabido que el sistema legal y judicial camboyano está en un estado desesperante⁸⁵. Durante

⁸⁰ Véase de forma general, por ejemplo, Gellately, Robert y Kiernan, Ben (eds.), *The Specter of Genocide: Mass Murder in Historical Perspective*, Cambridge University Press, Cambridge, 2003. Para un enfoque antropológico sobre Camboya véase Hinton, ob. cit.

⁸¹ De modo acertado PoKempner, Dinah, “The tribunal and Cambodia’s transition to a culture of accountability”, en Ranji y van Schaack (eds.), ob. cit., p. 351.

⁸² Véase en especial Kiernan, ob. cit.

⁸³ En los casos llevados a cabo en los años sesenta en los tribunales alemanes por los delitos del régimen nazi, se emprendió una importante e innovadora investigación histórica sobre la estructura del régimen, realizada por institutos de investigación histórica independiente a pedido de los tribunales. Nadie esperaría que una búsqueda de verdad histórica de este tipo tuviera lugar en el marco de las CECC.

⁸⁴ Véase Linton, ob. cit., p. 63.

⁸⁵ Para un análisis exhaustivo véase Adams, en Ranji y van Schaack (eds.), ob. cit., p. 127 (mencionan también la falta de profesionalismo y efectividad en los esfuerzos internacionales para ayudar a las mejoras del sistema legal camboyano).

sus años en el poder, los Jemeres Rojos no solo abolieron el sistema legal sino que además mataron a casi todas las personas con pericia en el campo de lo legal. Debido a la ideología comunista de aquel momento que no consideraba al “estado de derecho” como una necesidad, no fue una prioridad en los años ochenta realizar un proceso de recuperación del sistema legal. Hoy en día, está formalmente en los primeros lugares de la agenda política⁸⁶, pero ciertos datos, como el ridículamente bajo presupuesto asignado al Ministerio de Justicia todavía no reflejan un cambio real de enfoque. Recientemente se han logrado ciertos avances en la preparación y aprobación de leyes, pero comúnmente la implementación falla. Gran parte de los jueces camboyanos nunca tuvieron una considerable preparación legal y el establecimiento de la “Escuela Real de Jueces y Fiscales” en 2003 sólo cambiará el panorama a largo plazo. Mientras tanto, los juzgados están entre las instituciones menos confiables del país, y generalmente se los considera corruptos, influenciados por intereses políticos e incompetentes. Todos los informes de organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales, así como también las encuestas dentro de las comunidades comerciales, confirman el mal funcionamiento del sistema de justicia. Incluso el casi oficialista *Who’s Who* camboyano habla francamente de estas deficiencias⁸⁷. En caso de que funcione exitosamente, el tribunal puede ser un modelo para lograr procesos penales apropiados. El jefe de gobierno suplen-

te de Camboya, Sok An, quien es el que está a cargo del tribunal dentro del ámbito del gobierno, incluso consideró recientemente que el tribunal podría ser un modelo de tribunal para Camboya. Esto puede ser una exageración, dado que los tribunales “normales” en Camboya no tendrán para un solo caso un presupuesto comparable al que tiene las CECC, y los jueces regulares (que ganan entre 300 y 400 dólares al mes) están muy lejos de los \$65.000 dólares anuales que los jueces camboyanos de las CECC ganan oficialmente.

No obstante, los efectos de “goteo” son uno de los argumentos principales en favor del actual concepto de las CECC en Camboya. Este tribunal tendrá lugar en el medio de Camboya, su trabajo será observado por los medios nacionales e internacionales y estimulará la discusión dentro de la (pequeña) comunidad legal del país. Llevar a los líderes de los Jemeres Rojos ante la justicia puede ser al menos un desafío simbólico a la “cultura de la impunidad”⁸⁸ que con frecuencia ha sido descrita como uno de los problemas más importantes de la sociedad camboyana⁸⁹. Distintos funcionarios, desde el jefe de gobierno Hun Sen hasta embajadores extranjeros, han expresado su deseo de que el Tribunal a los Jemeres Rojos ayude a superar la cultura de la impunidad⁹⁰. Debido a la atención que recibirá, el tribunal puede no sólo ser un objeto de estudio interesante en tanto deseable modelo “positivo”, sino que además puede tener sus efectos aún si llegara a haber problemas, dado que la clara ex-

⁸⁶ La reforma legal y judicial es un punto central de la “Estrategia Rectangular” que el jefe de gobierno Hun Sen presentó en calidad de propuesta gubernamental para el desarrollo de Camboya el 16 de julio de 2004.

⁸⁷ *Who’s Who in Cambodia*, publicado con el auspicio del Ministerio de Información, Phnom Penh, 2006, p. 299: “Se supone que el sector judicial es independiente de los otros dos sectores. Sin embargo, en la realidad, el sector judicial en Camboya es altamente corrupto y puede ser fácilmente presionado por el sector ejecutivo”. El gobierno camboyano habló del problema, por ejemplo, en un informe al Comité de Derechos Humanos de la ONU, UN Doc CCPR/C/81/Add. 12, 1998.

⁸⁸ Para un debate más importante sobre este asunto véase Kempner, Po, ob. cit., p. 333.

⁸⁹ Véase, por ejemplo, el Informe del Representante Especial de la Secretaría General de Derechos Humanos en Camboya, Leuprecht, Peter, E/CN.4/2005/116, diciembre 12, 2004.

⁹⁰ Véase Etcheson, 2005, ob. cit., capítulo 10, “Challenging the culture of impunity”, con referencias.

posición de problemas puede resultar en mayor presión para mejorar el sistema. Se podría pensar que, respecto a la mejora de las bases legales en Camboya, el tribunal ya ha comenzado a cumplir con su propósito. Como parte de los preparativos para el tribunal, se han establecido varios cursos de capacitación y talleres, enseñando a jueces, fiscales y abogados los principios generales de un juicio justo, etc. El impacto real de este tipo de capacitación a corto plazo a veces puede ser cuestionable, pero el escaso número de jueces y abogados del país hace que así sea al menos posible alcanzar, dentro de estos programas, un porcentaje relativamente alto de profesionales del ámbito legal. La discusión respecto a la reforma judicial y legal ya es intensa y todo el mundo, desde el gobierno hasta organizaciones de derechos humanos, ha expresado la expectativa de que este tribunal sea un paso importante en este proceso.

Comentarios finales

El crimen extremo causa heridas profundas en las sociedades. El peso de los excesos extremos cometidos por el Estado se mantiene por más tiempo que la vida de la mayor parte de los individuos involucrados, como perpetradores o como víctimas⁹¹. Para Camboya y para los camboyanos, las CECC, establecidas para juzgar un exceso total del Estado y crímenes extremos de una

generación atrás, ya es un hecho de gran importancia. El juicio en sí mismo será una confrontación desafiante con el pasado y el presente de su sociedad así como de sus instituciones. A pesar de todo escepticismo, muchos camboyanos parecen estar a favor de este juicio y esto indica que al menos hay un sentimiento de que el pasado no puede simplemente ser enterrado. No obstante, el juicio será importante no sólo para la sociedad sino también para su sistema legal. El hecho de que incluso los más conocidos miembros de la antigua dirección los Jemeres Rojos que aún viven circulen libremente dentro del país, se ha vuelto un símbolo de la cultura de la impunidad y se espera, como frecuentemente se ha dicho, que el Tribunal a los Jemeres Rojos pueda ayudar a desencadenar el proceso de reforma legal y judicial en su conjunto.

Para el mundo exterior, el juicio no sólo será otro paso en la rápida evolución del derecho penal internacional, sino también una oportunidad para observar más de cerca a Camboya y su sistema legal. Tradicionalmente, los desarrollos en materia legal rara vez son noticia para el mundo exterior. El tribunal puede ayudar a modificar esto, al menos por un tiempo. Además, el tribunal será una buena oportunidad para, aunque sea, reflexionar sobre las fallas de las políticas internacionales del siglo XX, cuando grandes potencias hacían de pequeños estados escenarios secundarios en su "Guerra Fría" universal⁹². No sin ra-

⁹¹ La experiencia alemana sirve de ejemplo. Las atrocidades cometidas por Alemania en tiempos del régimen dictatorial del Nacional Socialismo fueron inmediatamente llevadas ante un tribunal en el Juicio de Nuremberg de 1945, que hoy se considera como el nacimiento del derecho penal internacional moderno; para un informe histórico con atención especial al caso de Camboya véase Ratner y Abrams, ob. cit. Este juicio no tuvo, sin embargo, la última palabra. En los años sesenta e incluso más tarde, los juicios por tribunal a criminales nazis atrajeron mucha atención. Estos fueron juicios en tribunales alemanes, a diferencia de la justicia impuesta por los aliados inmediatamente después de la guerra. Aún hoy, a más de 60 años del colapso del peor periodo de la historia alemana, el régimen nazi es ocasionalmente enjuiciado. Recientemente, el caso *Distomo*, durante el cual tribunales griegos encontraron a Alemania responsable por los crímenes de guerra cometidos en Grecia durante la Segunda Guerra Mundial, nos recordó este legado. Sobre el caso *Distomo* véase la sentencia del Tribunal Constitucional de Alemania Federal, decisión del 15 de febrero de 2005 (disponible en www.bundesverfassungsgericht.de) y el profundo análisis legal de Markus Rau, "State liability for violations of international humanitarian law: the *Distomo* case before the German Federal Constitutional Court", *German Law Journal*, vol. 7, 2006, p. 702 (disponible en www.german-lawjournal.com).

⁹² Sobre el papel de Camboya en las políticas de Estados Unidos véase Shawcross, William, *Kissinger, Nixon and the Destruction of Cambodia*, Simon & Schuster, New York, 1980.

zón el gobierno camboyano continúa recordándole al mundo el hecho de que Estados Unidos bombardeó grandes partes del país y que, por lo tanto, ayudaron a los Jemeres Rojos en su lucha por el poder, y que la ONU consideró a los Jemeres Rojos como legítimos representantes de Camboya durante toda la década del ochenta, cuando las atrocidades cometidas ya eran bien conocidas. El mundo exterior no será enjuiciado en las Cámaras Extraordinarias, pero será una oportunidad para que reflexione en forma crítica sobre sus propias responsabilidades⁹³. Si Camboya y la ONU están ahora trabajando en equipo para lograr que el tribunal sea un hecho, esto puede ser visto como un proceso de reconciliación en sí mismo. Esta perspectiva también puede ayudar a aceptar las dificultades del proceso, dado que nunca una reconciliación ha sido fácil.

Al momento, nadie puede predecir el resultado de las CECC. Su primer medio año ha sido difícil, con un importante enfrentamiento entre el sector camboyano y el sector internacional en noviembre de 2006, cuando una sesión plenaria falló en su intento de adoptar regulaciones internacionales. La opinión pública se ha vuelto nuevamente escéptica. Incluso si las cosas vuelven al camino correcto, lo que no es improbable considerando la historia completa del proceso, parece aconsejable no espe-

rar maravillas de las CECC. Debería quedar claro que este tribunal no puede arreglar los problemas de Camboya provenientes de la época de los Jemeres Rojos y, por lo tanto, desde el comienzo las expectativas no deberían ser tan altas. Aparentemente, hay puntos inciertos no sólo sobre el impacto real en la sociedad y el sistema legal sino también sobre el éxito en sentido más técnico de un juicio en el que se lleva ante la justicia a algunos de los perpetradores. El tribunal funciona en un ambiente político y legal difícil, lleno de desafíos, expectativas y observaciones críticas. Presiones adicionales provienen del ajustado periodo de tiempo estipulado para las acciones judiciales, que no deben, de acuerdo a las planificaciones actuales, superar los tres años. En un nivel más fundamental, la historia enseña que no hay tribunal que, lidiando con crímenes de Estado de un régimen anterior, haya actuado sin complicaciones. No hay justicia perfecta después del colapso total de la humanidad. Por lo tanto, nadie debería esperar que todo suceda fácilmente y sea perfecto en las Cámaras Extraordinarias de Camboya. Sin embargo, y a pesar de todos los problemas y desafíos, esta es la última oportunidad para llevar ante la justicia al menos a algunos líderes de los Jemeres Rojos y puede ser una especie de “ventana de oportunidades” para la sociedad camboyana. ♦

Para más referencias

ANDERSON, Katrina, “Turning reconciliation on its head: responding to sexual violence under the Khmer Rouge,” *Seattle Journal for Social Justice*, vol. 3, 2005, p. 785.

BONGIORNO, Carla, “The Cambodian backpacker murders and Khmer Rouge immunity,” *Australian Journal of Asian Law*, vol. 3, 2001, pp 261–279.

BOYLE, David, “Establishing the responsibility of the Khmer Rouge leadership for inter-

⁹³ La responsabilidad penal de los líderes de Estados Unidos, incluido Henry Kissinger, por los bombardeos a Camboya es tratada por Barrett, Nicole, “Holding individual leaders responsible for violations of customary international law: the US bombardments of Cambodia and Laos”, *Columbia Human Rights Law Review*, vol. 32, 2001, pp. 29–476; también se hace referencia en Schabas, William A., “Problems of international codification: were the atrocities in Cambodia and Kosovo genocide?”, *New England Law Review*, vol. 35, 2001, p. 287.

- national crimes," manuscrito, archivo del autor, 2003.
- CHANDLER, David P., *A History of Cambodia*, 2° ed., Chiang Mai, Silkworm Books, 1996.
- CHANDLER, David P. and Kiernan, Ben (eds.), *Revolution and its Aftermath: Eight Essays*, Yale University Southeast Asia Studies, New Haven, 1983.
- CHIGAS, George, "The trial of the Khmer Rouge: the role of the Tuol Sleng and Santebal Archives," *Harvard Asia Quarterly*, vol. IV, 2000.
- KIERNAN, Ben, *How Pol Pot Came to Power*, Verso, London, 1985.
- KIERNAN, Ben (ed.), *Genocide and Democracy in Cambodia: The Khmer Rouge, the United Nations, and the International Community*, Yale University Southeast Asia Studies, New Haven, 1993.
- KIERNAN, Ben, "The Cambodian genocide: 1975-1979", en Samuel Totten et al. (eds.), *Century of Genocide: Eyewitness Accounts and Critical Views*, Garland Reference Library of Social Science, New York, 1997.
- KIERNAN, Ben, "Bringing the Khmer Rouge to justice," *Human Rights Review*, vol. 1, 2000, p 92.
- LOUNG Ung, *First They Killed My Father*, Harper Collins, New York, 2000.
- MAGUIERE, Peter, *Facing Death in Cambodia*, Columbia University Press, New York, 2005.
- NORODOM Sihanouk, *Shadow over Angkor: Volume One-Memoirs of His Majesty King Norodom Sihanouk of Cambodia* (English edition edited by Julio A. Jeldres), Monument Books, Phnom Penh, 2005.
- PAYAM Akhavan, "Enforcement of the Genocide Convention: a challenge to civilization", *Harvard Human Rights Journal*, vol. 8, 1995, pp 229-258.
- RAJAGOPAL, Balakrishnan, "The pragmatics of prosecuting the Khmer Rouge", *Yearbook of International Humanitarian Law*, vol. 1, 1998, p 189.
- RATNER, Steven R. and Abrams, Jason S., *Accountability for Human Rights Atrocities in International Law: Beyond the Nuremberg Legacy*, 2° ed., Oxford University Press, Oxford, 2001.
- SHAWCROSS, William, *The Quality of Mercy: Cambodia, Holocaust and Modern Conscience*, Simon & Schuster, New York, 1984.
- SLOCOMB, Margaret, *The People's Republic of Kampuchea 1979-1989: The Revolution after Pol Pot*, Silkworm Books, Chiang Mai, 2003.
- TULLY, John, *A Short History of Cambodia: From Empire to Survival*, Silkworm Books Chiang Mai, 2006.
- Buenos recursos en internet con información actualizada sobre el tribunal:
www.cambodia.gov.kh/krt/English/index.html (sitio del tribunal)
www.dccam.org (sitio de "Documentation Center of Cambodia")
www.justiceinitiative.org (sitio de "Open Society Justice Initiative")